

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N° 11 / 1993

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1993

RECUERDO DE JORGE MILLAS



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
1993

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL.
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 11
1993

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades y Escuelas de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso, Universidad de Valparaíso, Universidad de Concepción, Universidad Diego Portales, Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad Andrés Bello, Universidad Finis Terrae, Universidad de Las Condes, Universidad Católica del Norte y Universidad de Talca.

ISSN — 0716 — 7881

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.

Impreso en EDEVAL,
Errázuriz 2120 - Valparaíso.

ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
1993

RECUERDO
DE JORGE MILLAS

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1991 - 1993)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci, Juan Enrique Serra H. y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

En la asamblea general de socios correspondiente a 1993, se eligió al siguiente nuevo Directorio por el período 1993-1995: Antonio Bascuñán, Jorge Correa, Jesús Escandón, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana, Nelson Reyes, Juan Enrique Serra, Agustín Squella y Aldo Valle.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 11, correspondiente a 1993.

Hemos titulado este nuevo número del Anuario "Recuerdo de Jorge Millas", puesto que en 1992 se cumplieron diez años de la muerte del destacado filósofo chileno, socio fundador en 1981 de nuestra Sociedad e integrante de su primer directorio. Con ese motivo, en el mes de abril de 1992, la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, en conjunto con la Universidad de Chile, organizaron un acto en memoria de Jorge Millas, que tuvo lugar en el Salón de Honor de esa casa de estudios superiores. Intervinieron en ese acto el Rector de la mencionada universidad, Jaime Lavados, el presidente de nuestra Sociedad, y el filósofo y profesor Humberto Giannini.

La primera sección del presente Anuario reproduce precisamente el texto de las tres intervenciones antes aludidas.

Sigue luego una sección de Estudios, en la que el lector podrá encontrar diversos trabajos de interés.

La sección denominada Documentos reproduce un trabajo del sacerdote y profesor de Filosofía del Derecho, Rafael Gandolfo, quien impartió la asignatura en la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso. Rafael Gandolfo estuvo también vinculado hasta su desaparecimiento al Instituto de Filosofía de esa misma universidad. A continuación se reproduce un comentario del profesor Ismael Bustos a tres obras de Ronald Dworkin. Se incluye también la versión escrita de las palabras pronunciadas por el presi-

dente de nuestra Sociedad, Agustín Squella, con motivo de conferirse a Ronald Dworkin, en diciembre de 1993, la calidad de Socio Honorario de la corporación. En esta misma sección se agrega un trabajo del profesor Manuel de Rivacoba y Rivacoba, sobre Violencia y Justicia.

Se incluye una Sección titulada In Memoriam, con un trabajo del profesor José F. Palomino M.

El volumen concluye con la sección Recensiones, en la que se contiene una importante cantidad de reseñas de libros de evidente interés.

Este y los restantes números del Anuario de Filosofía Jurídica y Social pueden ser solicitados a la Casilla 211-V, Valparaíso, Chile.

*Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Abril de 1994*

EN RECUERDO DE JORGE MILLAS

RECENSIONES

AGUSTIN SQUELLA: *Presencia de Bobbio en Iberoamérica*, Edeval, Valparaíso, 1993.

Solemnemente, en fecha reciente, en presencia del Excmo. Sr. Embajador de la República de Italia en nuestro país, se puso en circulación la obra del profesor Squella, que nos proponemos reseñar.

Esta se inicia con un recuerdo de la visita que hiciera en 1986 el célebre profesor de Turín a la Universidad de Valparaíso "en momentos en que muchos vivíamos el hondo pesimismo de una situación política interna que se veía prácticamente sin salida", sin embargo, el visitante proclamó "la historia humana tiende indudablemente hacia la libertad". Luego, en este primer capítulo, una breve noticia sobre el origen de este libro que estuvo en un Curso de Verano organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en Santander, España, sobre "La figura y obra de Bobbio", en julio de 1992, al que concurriera Squella invitado a disertar sobre la influencia de Bobbio en Iberoamérica, anotando por qué al momento de titular este libro, prefirió "presencia" a "influencia", por estimar que ésta tenía el grado más o menos preciso de validamiento y autoridad, lo que es de suyo difícil de calcular en nuestro medio, en cambio, aquélla es menos comprometedora pues alude al acto personal de estar o asistir alguien a un sitio determinado.

Enseguida, el autor en el capítulo II explica dos órdenes de dificultades que debió sortear para dar cima a su cometido: uno, en cuanto a la variedad (e incluso heterogeneidad) de países que se cubren bajo el concepto de Iberoamérica, y, de otro, por pertenecer Bobbio "a esa estirpe de intelectuales que no sólo no trabajan línea recta, sino que, además, trabajan en varias líneas a la vez, en el

caso del maestro italiano, la filosofía o teoría del derecho, la filosofía o teoría política y, al fin, por mencionar todavía un cuarto y último campo, ese ámbito definitivamente más difuso de los temas de interés público, de muy diversa naturaleza, y que van desde la despenalización del aborto a la guerra de Irak".

El capítulo III, que es muy breve, Squella, se sirve de él para aclarar el concepto de "escuela", distinguiendo un sentido fuerte del término: "para aludir a un conjunto de discípulos de la doctrina o sistema de un autor que de algún modo reconocen no sólo vínculos con el maestro, sino también lazos permanentes de colaboración recíproca, y que pueden llegar a vivir, incluso, en tiempos muy posteriores a los del establecimiento de la doctrina o sistema de que se trate" y un sentido más débil, cuando "designa un cierto conjunto de discípulos relativamente contemporáneos del autor de la doctrina o sistema de que se trate, en torno al cual y a su obra éstos convergen y se agrupan, reconociéndose en ella y perfeccionándola o haciéndola avanzar en el marco de sus propios presupuestos y criterios de orientación más básicos". Con estas aclaraciones el autor entra a definir que es posible hablar de "escuela de Bobbio", al menos en el sentido débil del término en Italia, pero que nada comparable a ello puede ser encontrado en el ámbito iberoamericano, donde sí es muy posible encontrar discípulos y seguidores (y muy valiosos) pues éstos se hallan dentro del "número más bien escaso de personas que en nuestros países se dedican de verdad y seriamente a cuestiones de Filosofía del Derecho y de Filosofía Política".

Y, finalmente, en el extremo más débil, a un grupo probablemente mayor, que Squella denomina interesados en la obra de Bobbio, entendiéndolo por tales: "a quienes tienen un conocimiento y reconocen cierta inclinación por esa obra y por el pensamiento y las ideas de Bobbio, como también a los meros conocedores de dicha obra y pensamiento, pero que a diferencia de los anteriores, no le confieren ningún valor especial. Pero se trata ya de categorías muy difusas y difíciles de precisar en cuanto al real número e identidad de las personas que se inscriban en ellas".

En el Capítulo IV se pasa revista a la presencia de Bobbio en México, Argentina, Brasil, Colombia, Venezuela, Uruguay y Chile y esto se hace a través de la reseña de las visitas que Bobbio hizo personalmente a alguno de los países nombrados, como del recuento

de la Bibliografía del maestro que se maneja en ellos y la individualización de cultivadores de la Filosofía jurídica de los mismos países que conocen y difunden el pensamiento y las ideas del maestro de Turín.

El Capítulo V es una verdadera suma o compendio de las principales aportaciones de Bobbio, cuya influencia en Iberoamérica ha sido mayor, en los ámbitos de la Filosofía o teoría del derecho, de la Filosofía o teoría política y en el más amplio, de la actividad intelectual en general.

En el Capítulo VI se analiza el positivismo jurídico de Bobbio y se lo vincula al pensamiento de Kelsen en lo relativo a la concepción del Derecho, de las normas jurídicas y del ordenamiento jurídico, explayándose luego el autor en las tres maneras de entender el positivismo jurídico según el maestro italiano y examinando luego la clara distinción a que conduce el positivismo metodológico entre Derecho y Moral, explicando la diferencia entre "distinguir" y "separar" y sus consecuencias, respecto a la posibilidad de enjuiciamiento moral del Derecho y la decisión de no obedecerlo.

El Capítulo VII se dedica a la Filosofía política y a las funciones que le acuerda Bobbio: el estudio de la historia del pensamiento político en toda su amplitud, la determinación del concepto de política y el acotamiento de sus confines, y, una tercera, de carácter metodológico, que dice relación "con la conveniencia de constituir a esta disciplina en una instancia de análisis de la ciencia política, en particular del lenguaje empleado por esta última". Termina este Capítulo con una apostilla a una conferencia de Vaclav Havel que le permite al autor reflexionar de manera muy lúcida sobre las relaciones de los intelectuales con la Política.

En el Capítulo VIII el autor se aboca al estudio de la concepción de la democracia y se explica la definición mínima de Bobbio, calificándola de no pobre, en un juicio que por sus fundamentos resulta difícil de no compartir, consignando luego las importantes contribuciones de Bobbio a la teoría de los derechos fundamentales de la persona humana, señalando: "Pero la sola proclamación de un derecho, si no va acompañada de su efectiva protección, puede resultar engañosa si oscurece u oculta la diferencia entre el derecho reivindicado y el derecho reconocido y protegido".

Por eso, concluye Bobbio, es que tenemos hoy ante nuestra vista, junto a la "literatura enaltecedora del tiempo de los derechos", otra, no menos relevante y ciertamente más perentoria, que denuncia "el conjunto de los sin derecho".

Se termina el Capítulo con una síntesis del pensamiento de Bobbio acerca de las tres perspectivas desde que pueden ser apreciados los beneficios del método democrático, esto es, desde un punto de vista ético, político y, por último, utilitarista.

El Capítulo IX se extiende sobre el pensamiento crítico de Bobbio respecto al régimen democrático, es decir, sobre sus limitaciones, riesgos y promesas incumplidas, la relación de la democracia y el capitalismo y lo que el autor rubrica como la incertidumbre e indefinición de los partidos socialistas y la pregunta, ¿qué puede significar hoy ser socialista?, culminando el capítulo con otra apostilla, esta vez, a Francis Fukuyama y a su exitoso libro "El fin de la historia y el último hombre".

Finalmente, en el Capítulo X, el autor se reconcentra en la contribución de Bobbio, a lo que en sus propios términos denomina de "manera inespecífica, el campo de la actividad intelectual en general", en los cuales el pensador italiano ha descollado, saliendo al encuentro de muchos problemas de nuestro tiempo "por medio de artículos de prensa y de una participación personal en múltiples conferencias, seminarios y debates", resaltando lo que podría ser llamado "una ética laica y liberal del trabajo" y ser calificado como un filósofo tolerante y alejado de todo fanatismo.

Al concluir, seáme permitido dedicar esta modesta reseña, en además de homenaje por los veinticinco años de docencia que con justicia se celebraran en su Escuela de Derecho, al actual Rector de la Universidad de Valparaíso, por su acrisolada y meritoria vocación universitaria que muy bien se refleja en esta obra, por su capacidad de aprender y su voluntad de difundir esos conocimientos que tan bien se expresan al haber aceptado escribir una columna semanal en el principal matutino de nuestro país.

Hugo E. Marzi Rivera

JOHN LOCKE: *Dos ensayos sobre el Gobierno civil* (Edic. J. Abellán) (Edit. Espasa Calpe, Madrid, 1991), 389 págs.

Hasta ahora es probable que no exista en lengua castellana una versión completa de los *Dos ensayos sobre el Gobierno Civil*, de J. Locke. El solo hecho de publicar conjuntamente los dos ensayos sería mérito suficiente para destacar el esfuerzo editorial. Pero quisiera referirme en esta recensión al estudio introductorio del profesor Dr. J. Abellán, aspecto normalmente olvidado y considerado como secundario cuando se realiza una edición crítica de un texto de teoría política. J. Abellán es hoy uno de los más destacados representantes de la historiografía de la teoría política moderna y contemporánea en Europa. El método de su análisis es el de la *Cambridge School* y de la *Geschichtliche Grundbegriffe*, dos escuelas historiográficas que han renovado sustancialmente los estudios sobre historia política e historia de la teoría política. Basado en esos principios metodológicos, Abellán ha situado con precisión el contexto histórico-lingüístico en el cual la obra de Locke fue concebida.

El argumento que Locke desarrolla en el primer ensayo es una refutación directa de los principios del absolutismo teológico defendidos por R. Filmer en su obra: *El Patriarca*. Así sostiene Abellán: "Lo fundamental de la contraargumentación de Locke es que el Estado no surge como una creación divina directa, en donde la cabeza monárquica tenga un título que pueda remitirse al poder absoluto de Adán, sino que para él el Estado se entiende como una unión política realizada a partir de hombres libres" (p. 21).

Por otro lado hay que destacar, aun cuando Abellán lo señala implícitamente, que la obra de Locke aquí comentada es en esencia un tratado de teología política civil. El mismo Locke se refiere en